



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CÍRCULO DE
ABOGADAS Y ABOGADOS LABORALISTAS – ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO , con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Carlos A. TOSELLI, DNI N° 12.334.150, designado por Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho mediante Acta de Proclamación individualizada como AJE-2025-43-E-UNC-JE#FD, y conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/2012, por una parte, y por la otra, el CÍRCULO DE ABOGADAS Y ABOGADOS LABORALISTAS – ASOCIACIÓN CIVIL , en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en calle Arturo M. Bas 351, primer piso, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dr. Mauricio César ARESE, DNI N° 07.646.005, y en conjunto denominadas las “PARTES”, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

I.- Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, fomentando la Investigación, la Extensión Universitaria, la Proyección Social, la generación de servicios, promoción de la Cultura en áreas de su especialidad y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

II.- Que la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba tiene entre sus funciones promover la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los graduados; y

articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la Facultad en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo, procura mantener y fortalecer vinculaciones con distintas entidades e instituciones para promover la articulación, la interacción y el intercambio de conocimientos.

III.- Que conforme a su Estatuto, el Círculo de Abogadas y Abogados Laboralistas – Asociación Civil, tiene entre sus objetivos organizar jornadas y congresos, cooperar con la publicación de opiniones doctrinarias relativas al Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, como así también participar y prestar auxilio a toda actividad académica que tenga como fin el estudio, análisis, y profundización del derecho laboral.

IV.- Que, a tal fin, los abajo firmantes en el ejercicio de su cargo en el seno de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacitados para obligarse, y otorgan el presente convenio específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Las partes acuerdan fomentar una colaboración mutua a través del desarrollo conjunto de programas académicos, seminarios, talleres y conferencias, y facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación y la investigación.

SEGUNDA: A los fines de la programación de las actividades, se deberán elevar las propuestas a la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho UNC, con el detalle de la actividad a realizar (fecha y lugar de realización de



acuerdo a la disponibilidad áulica al momento de llevarse a cabo), las personas y las instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación. Una vez aprobada expresamente por el Señor Decano de esta Casa de Altos Estudios y suscripta la actividad programada por las partes, formará parte como ANEXO del presente Convenio Específico y podrá llevarse adelante su difusión.

TERCERA: Las partes conformarán para el seguimiento de las actividades un equipo académico conformado por director/es académico/s, coordinador/es académico/s, moderador/es, disertante/s, colaborador/es, quienes, en caso de percibir honorarios por su tarea, éstos serán estipulados por la Facultad.

CUARTA: En caso de producirse gastos, estos podrán deducirse de los recursos que a título de certificaciones abonarán los asistentes, cuyo arancel propuesto se efectuará mediante transferencias bancarias hacia la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizando un total del cinco por ciento (5%) de lo recaudado en concepto de contribución para ser transferidos a la Universidad Nacional de Córdoba, según normativa vigente.

QUINTA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente Convenio serán plasmadas en actas complementarias.

SEXTA: En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar

soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de de 2025.